



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 015 - 2020- MDC

Catacaos, 17 de Enero de 2020.

VISTO:

El Informe N° 068-2019-MDC/GDEYSM/SGAE/EGPV de fecha 19 de Diciembre de 2019, emitido de la Sub Gerencia de Asuntos Económicos, el Informe N°003-2020-MDC-GDEYSM de fecha 08 de Enero de 2020, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, el Informe N°007-2020-MDC-GDEYSM de fecha 14 de Enero de 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, el Informe N° 0077-2020-GPyP/MDC de fecha 16 de Enero de 2020, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la aprobación de la actividad denominada “**CARNAVAL CATAQUENSE 2020**”, el Informe N° 0027-2020/MDC-GAJ de fecha 17 de Enero de 2020, emitido de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el Distrito de Catacaos “Capital Artesanal de la Región Grau” es el eje Turístico y Gastronómico de la Región, que se viste de gala en estas fiestas del Carnaval en un conjunto de vivencias, manifestaciones artísticas representativas, de nuestra Heroica Villa, que son el sentimiento del pueblo Cataquense y se caracteriza por su colorido, alegría, belleza, majestuosidad que se logra con la participación de todas las sociedades Carnavalesca, sus Reinas y la pintoresca participación del Rey Momo y su pueblo en general.

Que, mediante Informe N°068-2019-MDC/GDEYSM/SGAE/EGPV de fecha 19 de Diciembre de 2019, emitido de la Sub Gerencia de Asuntos Económicos, manifiesta que según el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Catacaos en su Artículo N° 151 inciso 17 manifiesta, promover e incentivar la realización de ferias locales, festivales, fiestas patronales y otras que posibiliten la atención al turista, Asimismo todos los años Catacaos celebra diferentes actividades como lo es “**NUESTRO CARNAVAL CATAQUENSE 2020**”, para lo cual alcanza la programación y presupuesto referencial para coberturar la actividad por el monto de S/ 112,770.00 (Ciento Doce Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 003-2020-MDC-GDEYSM de fecha 08 de Enero de 2020 suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, en el cual solicito la Conformación del Comité para la Actividad “**CARNAVAL CATAQUENSE 2020**”, con el objetivo de iniciar las coordinaciones para la elaboración del plan de trabajo, el cual mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2020-MDC/A es conformado dicho Comité para continuar las actividades programadas.

Que, con Informe N° 007-2020-MDC-GDEYSM de fecha 14 de Enero de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, solicita Cobertura y Certificación Presupuestal para la Actividad denominada “**CARNAVAL CATAQUENSE 2020**”, por el monto de S/ 112,770.00 (Ciento Doce Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0077-2020-GPyP/MDC de fecha 16 de Enero de 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, estando a lo informado por el Subgerente de Presupuesto, a través del Informe N° 0072-2020-MDC-SGP, alcanza la Disponibilidad Presupuestal por celebrar la Actividad “**CARNAVAL CATAQUENSE 2020**”, que se desarrollará del 19 de Enero al 25 de Febrero 2020, debiéndose considerar la afectación: Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios; Rubro: 08, 09; F uente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Otros Impuestos Municipales, por el monto de S/112,770.00 (Ciento Doce Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Soles);

Que en aplicación del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, en su Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público 4.1- Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en el presente Decreto de Urgencia y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1- del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2- Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el 4 NORMAS LEGALES Viernes 22 de noviembre de 2019 / El Peruano marco de lo



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. **Artículo 5.- Control del gasto público 5.1-** Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia (...)

Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 001-2019-EF/50.01, en su **Art 13°**, Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF – SP, numeral 13.1- La Certificación del Crédito Presupuestario a que se hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del art. 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Que, con Informe N° 0027-2020/MDC-GAJ de fecha 17 de Enero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Distrital recomienda que se cumpla con el procedimiento para la ejecución del gasto de la Actividad “**CARNAVAL CATAQUENSE 2020**”, la misma que asciende a la suma de S/112,770.00 (Ciento Doce Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Soles), afectándose la aprobación mediante Resolución del Titular del Pliego, ello conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto; el mismo que ha derogado el TUO de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre de 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR, la actividad denominada “**CARNAVAL CATAQUENSE 2020**” cuyo presupuesto está a cargo de la Municipalidad Distrital de Catacaos por el monto de S/112,770.00 (Ciento Doce Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Soles); debiéndose considerar la afectación: Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios; Rubro: 08, 09; Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Otros Impuestos Municipales; en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución. Actividades que se desarrollaran del 19 de Enero al 25 de Febrero 2020.

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE, a las dependencias administrativas correspondientes de esta Municipalidad, a efectos que ejecuten las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°: ENCARGARLE al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS


Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL